



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 7

EDICTO. Juicio verbal de desahucio 198/2020.

Sobre otras materias.

Demandante: Tomás Peón Tamargo.

Procuradora Sra. Susana Díaz Díaz.

Abogada: Sra. Letieia Oyono Nfumu.

Demandado: D.^a Belinda Díaz Fernández.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a 29 de julio de 2020.

Vistos por el Sr. D. Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por expiración de plazo, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 198/20, en los que ha sido parte demandante D. Tomás Peón Tamargo, representado por la Procuradora de los Tribunales D. Susana Díaz Díaz, y dirigido por la Letrada D. Leticia Oyono Nfumu, y siendo demandada D. Belinda Díaz Fernández, que no compareció al acto del juicio y fue declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Susana Díaz Díaz, en nombre y representación de D. Tomás Peón Tamargo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en el piso segundo, letra c), del edificio número 10 c), de la Plaza de la Soledad de Gijón, así como de una plaza de garaje, número 31, del edificio número ocho de la calle del Castro Romano de Gijón, existía entre el actor y la demandada D.^a Belinda Díaz Fernández, por expiración del término contractual estipulado y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de las expresadas fincas, con apercibimiento de lanzamiento si no las desaloja, dejándolas libres, vacuas, expeditas y a entera disposición del demandante dentro del término legalmente establecido, condenando a la demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.^a Belinda Díaz Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 30 de julio de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2020-07265.